JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JHON ESTEBAN ROMERO MARROQUÍN
DEMANDADAS	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S., y JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00088-00
DECISIÓN	Releva y designa nuevo Curador Ad-Litem

La Curadora Ad-Litem designada en este asunto a fin de que representara los intereses del codemandado JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO, el pasado 19 de octubre, envío al buzón electrónico del juzgado, escrito expresando que no puede aceptar el cargo para el cual fue designada y solicitó el relevo del mismo, por cuanto se desempeña como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos, para lo cual allegó toda la documentación con la cual acredita su designación dentro de los mismos (Nro. 41 expediente electrónico).

Para evitar una parálisis injustificada del proceso, atendiendo lo previsto en el inciso 3º del artículo 29 del CPTSS, se relevará a la profesional del derecho antes designada y se designará un nuevo CURADOR AD-LITEM para que represente judicialmente a JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, que reza: *"(…) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del codemandado JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO en reemplazo de la que había sido designada como tal, a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
WILSON REINALDO	GALVIS GUTIÉRREZ	74.183.824 T.P. 223940	Calle 9 Norte Nro. 11-23 de Armenia, Quindío	3136005575-7335030

Al Curador Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica asesoriajuridicawg@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante jhonesteban1113@gmail.com y esteban971113@gmail.com y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS CEDROS S.A.S., marguisalaz@yahoo.com.co; leonardogomez@inleyes.com y nataliagomez@inleyes.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71739a145ff5d985c69d492c412b1ecb86853d3ddbb414bb5ce59d22bf028833
Documento generado en 03/11/2021 06:39:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica